

t
Año de 1783. 7 1233 / 8

El Corregidor de Texuel da Cuenta al N.
Acu.^{do} por mano del 8.^a Presente, que con moti-
bo de haver nombrado a. u. por su Corregidor
a la Ciu.^d de 8.^{to} Domingo a la Calzada, ha
~~quien~~ Alcalde Mayor a Dho Ciu.^d de Texuel, ha
nombrado en su Absen.^{cia}, al Abogado D.ⁿ Juan
Vic.^{te} Rubio.

Nota: Por auto de 6. delo Cox.^{do}
se mandò q.^e lo viere el S.^r fiscal, y es a dic-
tamen se aprueve el nombram.^{to} de Acos.
previniendole q.^e Dho nombram.^{to} no le da facul-
tad p.^a exercer Jurisdiccion, si solam.^{te} para
Acosar.

B.ⁿ Acu.^{do}

Secret.^o Arcebis.^{do}

Copia del Real Decreto

El Excmo. Sr. D. Juan de Llanos y Escalante, Comisario de Indias, por el Sr. D. Juan de Llanos y Escalante, Comisario de Indias, en virtud de Real Decreto de V. M. de 10 de Mayo de 1789, en el qual se le comendó que se le comendó que se le comendó...

[Faint handwritten notes at the bottom of the left page]

t

...y para el efecto de lo que se le comendó...

Muy Sr. D. D. Con motivo de haver nombrado S. M. que Dios que, por su Corregidor de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada a Don Manuel Antonio Delgado, Alcalde Mayor de esta Ciudad, y su Partido, con fecha del día 25 del mes de Febrero proximo pasado, me remitió este un Oficio, o Memoria en que manifiesta real e indispensable practica, y evacuar asuntos respectivos a su promocion, y que para ello necesitaba de tiempo habil, y derogado, por lo que desde el día siguiente 26 inclusive, sobrevia en la A. I. Jurisdiccion ordinaria, y en la otra de este Corregimiento.

En consecuencia de semejante Oficio, no he podido menos de nombrar un A. I. para la debida expedicion, sin la

menor Retardacion de los asuntos de
Justicia, de su servicio, y qualquiera
otros que puedan ocurrir, hasta que
nombre por el Sr. Alcalde Mayor; de
su virtud he nombrado por Arreox a
Licenciado Don Juan Vicente Rubio, y
Abogado, y Vez^o de esta Ciudad
quien ha aceptado y jurado el nombramiento en la debida forma; De todo
qual he dado parte a la R^a Camara,
mano del Sr. Conde de Valde Llano, de
cretario de Suacia, y Justicia, y del S^o de
nato de esta Corona, a fin de que aque
supremo Tribunal acuerde la provisoria
que juzgue oportuna.

La obligacion que me hallo con
tituido, exige ponga tambien en noticia
de V^s esta novedad, para que lleve
a bien hacerla presente en el R^o de
do, para los efectos que puedan con
ducir.

Dios guarde

a V^s mi años. Feruel 1^o de Marzo
de 1783.

PM de 48. vu mas af.
atento, Fiel i seguro serui^o.

H. Dufau

Don Don Baltazar de Azevedo.

Recuerdo de los señores como uno de los
de 1783

Recuerdo

Yo como uno de los señores
de 1783

+

Muy Señor mío: Paula de Vm^o de 6 del
g^o xije, ala g^o no he podido dar el debido recibo
por haberme hallado cuarenta y de la Cabera de
este Partido, quedo enterado de lo resuelto por
su Co^a y M^o acuerdo, en virtud de mi repre
sentacion relativa a las facultades q^e obra
esta s^r Co^a y M^o dirigidas segun Comprehendi a poder
juzgar las mias por lo tocante a la respectiva Ju
risdicion ambar. Quedo ala Disposicion de
Vm^o Dios que al Cm^o m^o an^o quedo.
Texuel y Octubre a 20 de 1784.

Mu de Vm^o
mas at^o y seg^o ser
Vent. de Anguel

D. Joseph Sebastian y otros



Para respectos de oficio quales en
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA
TRES.

Arto
de
Preg.
Vega
Villava
Villarr.
Mirallu
Yuma
Mon.

La Carta de Laxag. Marzo veii de 1783. Aca. Gen. 000

La Carta al Corregidor de Teruel
Exenta al Senor Regente fha primero
& este mes se pare ala vista del
Jural de S. M.

El Fiscal de S. M. onista de la Santa del
Correg. de Teruel, q. se menciona en el Prove.
hdo q. antecede: Entiende q. el Acuerdo siendo
convido podria mandar se le Responda a aquel q.
queda entendido del Nombam. de Avosor que
ha hecho en el dia 2.º de Juan Vicente Avosor q.
el motivo q. en dha. h. parte expresa, previen.
dole al mismo tiempo q. dho. Nombam. no le da
ni puede atribuir facultad p. ejercer su jurisdic.
en virtud del, si es dham. p. Avosor en lo
asumpto, y fha. q. a este efecto le mande pa
van el Correg. el Acuerdo esto no obstante se
formara dho. lo q. ven con aquo, y proceda

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or notes in the lower left margin.]

en just. de p. de V. de Zaragoza y Marzo 9 de 1783.

Auto
de
regente
vega
traquia
villava
villava
villava
villava

La Merced diez de Mayo de 1783. A V. M. gen.

Con arreglo a lo que el Fiscal de S. M. expone en su respuesta, que antecede, se le encierran la carta acordada correspondiente al Comodoro de Teruel, y amando se prevenga, que puede nombrar un Abogado de ciencia, y Conciencia, que le asista en los asuntos lo que segun derecho correspondiera en ellos, sin necesidad de recibirle juramentado, ni despacharle titulo de interinidad, recogiendo el que le hubiere expedido con este motivo.

Nota: Por lo que resulta de este exp. y con arreglo a la respuesta del Fiscal de S. M. auto del Sr. A. M. que antecede, se encierran la carta orden correspondiente al Com. de Teruel, en 12 de Mayo

Muy Sr mio: Entendido de quanto V. M. me expusiera en la suya de 12 del corriente de orden del Sr. Acuerdo, con motivo del nombramiento de Arceon, que he hecho en D. Juan Vicente Rubio; Debo manifestar a V. M. que este ha sido solo un simple nombramiento de Arceon, sin que por el se le atribuya, ni pueda atribuir Jurisdiccion alguna, puer bien como que en mi no hay facultades para ello, si endo solo dirigido a que durante la vacante de Alcalde Mayor haya en mi Lugar un Arceon fijo de mi confianza a quien podex dirigix los asuntos que ocurran, por cuyo motivo no le he despachado Titulo alguno, y el juramento que puxto ha sido para mayor satisfaccion mia, y de la R. A. M.; Todo lo qual he merecer a V. M. se sirva ponerlo en la superior noticia del Sr. Acuerdo para su inteligencia.

Dios pue a V. M. mi años

Jenel 22 de Mayo de 1783.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

M de como en mas
de seguro veru de

W. Dufau

Don Don Joseph Sebastian y Ortiz.